



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 268 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 FEB. 2017

VISTOS: El Expediente N° 038316, sobre descargos presentados a la Notificación de Infracción con imposición de multa e Informe N° 0413-2016-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, se ha impuesto la Notificación Municipal N° 002-2016-SGGMA/GDUAAT//MPMN, de fecha 2 de noviembre del 2016, a doña MARLENI JORGE MAMANI, por la Infracción a la extracción de materiales de construcción, tipificada con el Código 282 **"Realizar extracción sin contar con autorización o en zona distinta de la autorizada o zona intangible o restringida"**, en no más de 1,500 m³, correspondiéndole una sanción pecuniaria o multa equivalente a tres (3) UIT, que asciende a la suma de S/11,850.00 Soles, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y Escala de Multas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN;

Que, mediante el expediente del visto, del 11 de noviembre del 2016, doña MARLENI JORGE MAMANI realiza sus descargos, confirmando la infracción en el punto 10 de su Informe de Descargo al señalar *"Como se puede apreciar en la foto N° 05 y N° 06 se ha realizado extracción de material de acarreo en un área aproximada de 10x10m en una zona contigua al área autorizada por lo siguiente: ..."*, ratificando el hecho en los literales A), B), C), y D) de este punto, pretendiendo justificar la infracción por la falta de visibilidad de los hitos que delimitan la concesión, porque la extracción en dicha área es mínima, supone que el material extraído dentro de la zona autorizada y fuera de ella ya está cancelada a la Municipalidad y porque todavía falta extraer material según cuadro de balance;—

Que, de acuerdo a la información vertida por el encargado de realizar las acciones de fiscalización, mediante el Informe N° 083-2016-LPCQ-ASIST.TEC-SGGMA-GDUAAT/MPMN, del 12 de noviembre del 2016, señala que la infractora acepta haber extraído material de construcción fuera del área que le fue autorizada, especialmente en el acápite C) del punto 10 del Informe de Descargo presentado con su Carta 003-2016-MJM; por lo que afirma *"El hecho de haber extraído material en una zona distinta a la autorizada, significa que la titular estaría extrayendo un volumen superior al autorizado por esta institución (MPMN)"*; hechos que en definitiva configuran la infracción de código 282 considerada en el CISA; por lo que resultan infundados los descargos realizados;

Estando a lo opinado mediante los informes de los vistos; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 OEL 03-04-1936

en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, La Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR los descargos presentados por doña MARLENI JORGE MAMANI a la sanción impuesta mediante la Notificación Municipal N° 002-2016-SGGMA/GDUAAAT//MPMN, notificada el 04 de noviembre del 2016; en consecuencia **DISPONER** la aplicación de sanción de multa equivalente a 3 UIT u ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/11,850.00) por incurrir en la infracción tipificada en el código 282 "**Realizar extracción sin contar con autorización o en zona distinta de la autorizada o zona intangible o restringida**" del CISA aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de 15 días para que doña MARLENI JORGE MAMANI cumpla con pagar la multa a que se refiere el artículo primero; caso contrario y firme o consentida la presente, remítase los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para que efectúe el cobro correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Sra. MARLENI JORGE MAMANI, en su domicilio real consignado en el expediente de permiso de extracción de materiales de acarreo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Aro. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO